ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

MC-MGN-CAAG-0021-2025

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Objeto: "Contratar el servicio de mantenimiento, incluido el suministro de repuestos, para los equipos de bombeo y los pozos El Limón y Central, así como el mantenimiento de los equipos de calibración de los medidores de agua del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira."

En cumplimiento de lo señalado en la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-MGN-CAAG-0021-2025**, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes por parte de los evaluadores designados para ello, el cual fue:

- **Evaluación Económica:** MILENA PAHOLA GOMEZ GUTIERREZ
- **Evaluación Jurídica:** MARTHA LUZ CABALLERO OLIVARES
- **Evaluación Técnica y Técnico Criterios Ambientales:** YEIMAN CAMILO VALEGA MOLINA
- **Evaluación Técnica Criterios SST:** JHON JAIRO HERRERA

Que el Comité Evaluador de las propuestas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-MGN-CAAG-0021-2025**, deja constancia que la invitación pública y demás documentos relacionados con la convocatoria están publicados en la Plataforma SECOP II desde el 1 de julio de 2025.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que los procesos de mínima cuantía pueden ser susceptibles de limitación a MiPymes colombianas con un (1) mínimo de un año de existencia.

De acuerdo con lo anterior, durante el término señalado para solicitar la limitación del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes limitación las cuales cumplen con los establecido en la norma. Por tal razón, se procedió a limitar el proceso a las MiPymes, razón por la cual no podían participar interesados de diferente naturaleza. Esta limitación fue oficializada mediante adenda publicada el día 3 de julio de 2025.

Que el día de cierre del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GAIRA BOMBEO POZOS Y CALIBRACION	AH INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	Oferta en evaluación	7/07/2025 9:43 AM	62.574.737,07 COP
OFERTA MANTENIMIENTO GAIRA	YCGR ING SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	7/07/2025 9:23 AM	56.756.117,76 COP
MC-MGN-CAAG-0021-2025	Soltecol	Oferta en evaluación	7/07/2025 9:12 AM	89.379.713 COP
MC-MGN-CAAG-0021-2025	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	7/07/2025 8:55 AM	65.157.811 COP
MTTO BOMBAS, POZOS SENA MAGDALENA	JOSBEING SAS	Oferta en evaluación	7/07/2025 8:42 AM	80.173.602,56 COP
OFERTA ECO POZOS Y CALIBRACIÓN	ECO INGENIERIA SOLUCIONES SAS	Oferta en evaluación	7/07/2025 8:17 AM	68.017.961,59 COP
Mantenimiento pozos y calibracion de equipos	SERIN	Oferta en evaluación	7/07/2025 12:34 AM	82.711.188 COP
MC-MGN-CAAG-0021-2025	GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS	Oferta en evaluación	4/07/2025 1:54 PM	67.033.890 COP
BCW SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA MC-MGN-CAAG-0021-2025	BUSINESS CENTER WAL SAS	Oferta en evaluación	4/07/2025 1:44 PM	53.627.469 COP

En este orden de ideas, el comité procede a realizar la verificación económica de las propuestas, de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que reza: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*."

De acuerdo con lo anterior, se procede con la evaluación económica de la siguiente forma:

De acuerdo con la verificación económica realizada se evidenció que las ofertas presentadas por los proponentes BUSINESS CENTER WAL SAS, YCGR ING SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS y AH INGENIERIA & CONSULTORIA SAS están por debajo del presupuesto oficial en un 40%, 36,50% y 29,99% respectivamente, lo que claramente se podría considerar como un precio artificialmente bajo, por lo que fue necesario que se presentaran los argumentos para demostrar lo contrario, así las cosas, se les dio un término para presentar las aclaraciones del precio.

Conforme a lo anterior, se solicitó la aclaración de precios mediante el mensaje No. CO1.MSG.8128355, la cual fue respondida a través de los mensajes No. CO1.MSG.8132957 (AH Ingeniería & Consultoría S.A.S.), CO1.MSG.8132925 (YCGR Ing. Soluciones en Ingeniería S.A.S.) y CO1.MSG.8132578 (Business Center Wal S.A.S.).

Los proponentes presentaron su escrito de aclaración de precios; sin embargo, una vez analizadas las explicaciones, se concluye que podemos estar ante una oferta con precio artificialmente bajo, como lo define la guía de Colombia Compra eficiente: "… una oferta es artificialmente baja cuando «[…] a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector […]» . La entidad realizó el estudio de mercado que permitió recopilar y comparar los precios precotizados por empresas del sector, Las ofertas de los proponentes se ubican por debajo de los rangos de viabilidad económica identificados, sin que la aclaración desvirtúe dicho hallazgo a través de datos fehacientes.

No se puede desconocer que presentar una oferta por debajo del presupuesto en un 30% o más podría generar implicaciones, tanto para la entidad como para la adecuada ejecución del contrato. Este tipo de prácticas puede comprometer la calidad del servicio y generar riesgos operativos y financieros importantes. Uno de los principales riesgos es la afectación a la calidad del servicio. Cuando un proveedor ofrece un precio por debajo del valor real del mercado, es probable que se vea obligado a recortar costos esenciales para cumplir con el contrato, lo que puede traducirse en deficiencias en la mano de obra, insumos de baja calidad o reducción en la frecuencia del servicio, razón por la cual no se aceptan las aclaraciones de los proponentes BUSINESS CENTER WAL SAS y YCGR ING SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS, cuyas ofertas económicas se encuentran por encima del porcentaje analizado en un 40%, y 36,50%

Es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado», según lo establece la Guía mencionada." Los proponentes BUSINESS CENTER WAL SAS y YCGR ING SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS, no allegan documentos como contratos vigentes con proveedores, cotizaciones o acuerdos de suministro que acrediten de manera objetiva la consecución de insumos a precios privilegiados o inferiores al promedio del mercado. De igual modo, no presentan documentos que demuestren la solidez patrimonial o flujos de caja suficientes para cubrir eventuales sobrecostos o gastos imprevistos que puedan presentarse durante la ejecución contractual. Al ofrece un precio muy por debajo de la competencia, se podría interpretar como una señal de baja calidad del producto o servicio.

No se debe confundir que, aunque en principio las ofertas económicas bajas podrían parecer beneficiosas, en la práctica pueden comprometer la sostenibilidad del contrato, la calidad del servicio y la transparencia del proceso de selección.

Una oferta de precios artificialmente bajos no es sostenible a largo plazo a menos que la empresa pueda mantener costos operativos extremadamente bajos o tener una ventaja competitiva significativa, en caso contrario, podría verse tentada a recortar costos en otras áreas, como la calidad de los insumos, equipos empleados o mano de obra, situación que en este proceso no puede pasar inadvertida, ya que la Entidad está obligada a velar calidad de los servicios que adquiere y aplicar los controles para mitigar y reducir la probabilidad de que un riesgo se materialice y afecten la salud y seguridad del personal, en especial a los aprendices con los que se tiene una responsabilidad mientras se encuentren en las

instalaciones y uno de esos controles incluye la escogencia de los proveedores que prestan los servicios o suministran bienes.

Por lo mencionado anteriormente, las aclaraciones presentadas por los proponentes BUSINESS CENTER WAL SAS y YCGR ING SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, de igual forma, no desvirtúan la teoría de utilización de su oferta como parte de una estrategia colusoria o incompetitiva durante el proceso para lograr su adjudicación. Este tipo de prácticas también afecta la equidad del proceso, al generar una competencia desleal. Las ofertas irreales distorsionan el mercado y perjudican a los proponentes que presentan propuestas responsables, ajustadas a los costos reales del servicio. Esto puede desincentivar la participación de proveedores serios en futuras convocatorias.

En este orden de ideas, el aceptar una oferta artificialmente baja como las presentadas por los proponentes llevaría a que en algún punto durante la ejecución del contrato se dé el rompimiento de ecuación contractual y un eventual desequilibrio económico, el cual aunque en principio no podría predicarse que sea con ocasión a la actuación de la entidad, de aceptarse una oferta que evidencie no es viable y pone en riesgo la ganancia del proponente, el SENA tendría cierta responsabilidad, que en este momento al advertir el hecho y las consecuencias que este trae por parte del comité evaluador, no tiene la intención de asumir y menos cuando obedece a un hecho netamente del oferente.

Por lo que de conformidad a ítem 19 – Causales de rechazo de las ofertas, se recomienda rechazar las ofertas.

"19) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. "

De acuerdo con lo anterior, se procede con la evaluación económica del siguiente proponente:

1. **OFERENTE: AH INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S**
   NIT: 900735618-0
   REPRESENTANTE LEGAL: Marlenis Herrera Florian
   C.C.: 39.012.680

- **Evaluación económica**: **(Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación económica de la propuesta, se concluye que el proponente AH INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S, cumple económicamente.

Conforme al cumplimiento del cronograma, mediante informe preliminar se solicitó al proponente allegar algunos documentos, los cuales fueron enviados a través del mensaje CO1.MSG.8152784 en la plataforma SECOP II. Después de la revisión por parte del comité evaluador, se definió lo siguiente:

- **Evaluación Técnica**: **(Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación técnica, se concluye que el proponente AH Ingeniería & Consultoría S.A.S subsanó correctamente, por lo cual cumple con los requisitos técnicos.

- **Evaluación Técnica- Criterios de Ambientales: (Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación, se concluye que el proponente AH Ingeniería & Consultoría S.A.S subsanó correctamente, por lo cual cumple con los Criterios Ambientales.

- **Evaluación Técnica- Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo: (Ver documento Anexo)**

Una vez realizada la evaluación, se concluye que el proponente AH Ingeniería & Consultoría S.A.S subsanó correctamente, por lo cual cumple con los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Evaluación jurídica: (VER INFORME DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN_JURÍDICA).**

El proponente AH INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S cumple en cuanto a los requisitos jurídico.

En consecuencia, el comité evaluador sugiere al subdirector (e) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, aceptar la oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC- MGN-CLPE-0021-2025**, al proponente **AH INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S** con Nit. **900735618-0**, por haber cumplido con todos los requisitos económicos, técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los once (11) días del mes de julio de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

Milena Pahola Gómez Gutiérrez
Evaluador Económico

Martha Luz Caballero Olivares
Evaluador Jurídico

Jhon Jairo Herrera Barrandica
Técnico Criterios SST

Yeiman Camilo Valega Molina
Evaluador Técnico y Técnico Ambiental